ADENDA No. 03

CONVOCATORIA PUBLICA 3 DE 2019

Objeto: *Conformación del Registro de Firmas para el proceso de levantamientos topográficos de los bienes que requiera la Sociedad de Activos Especiales SAS.*

De conformidad con el numeral 2.3 Modificaciones y Aclaraciones del Capítulo II de los términos de la invitación y para atender las observaciones presentadas por los posibles postulantes, procedemos a expedir la siguiente adenda.

1. Se modifica el primer párrafo del numeral **3.1.1. CALIDAD DE LOS POSTULANTES** de los términos de la convocatoria, el cual quedará así:

3.1.1. CALIDAD DE LOS POSTULANTES

"...Sólo podrán postularse a la presente convocatoria personas jurídicas directamente o en postulación conjunta, en cuyo objeto social se contemple la elaboración de levantamientos topográficos y la prestación de servicios topográficos...".

2. Se modifica el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual quedará así:

3.3.1. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

El postulante deberá demostrar en total la elaboración de 100 levantamientos topográficos prediales en mínimo cuatro (4) contratos, los cuales deben ser 70% urbanos y 30% rurales, y/o a vez el 10% debieron haberse realizado con entidades públicas que hayan sido ejecutados en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria.

Para efectos de validar los requisitos mínimos exigibles en el presente numeral el postulante deberá acreditar la existencia de estos con los siguientes documentos:

- *Acta de liquidación de cada contrato donde conste que ha suscrito el contrato y que este se ha ejecutado en los últimos diez (10) años solicitados, o una certificación que permita acreditar la experiencia mínima requerida, la cual debe contener la siguiente información:*

  - ✓ *Empresa o entidad contratante.*

- ✓ *Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año).*
- ✓ *Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año).*
- ✓ *Valor del contrato por honorarios percibidos.*
- ✓ *Objeto del contrato.*

Para los postulantes conjuntos se tendrán los mismos requerimientos, los cuales pueden ser cumplidos con la suma de requisitos de las dos firmas.

3. Se modifica el numeral 3.3.2 DIRECTOR TECNICO DE PROYECTO de los términos de referencia, el cual quedará así:

3.3.2 DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO

"El postulante deberá acreditar que para la prestación del servicio contará con un Director Técnico de Proyecto que atenderá y coordinará de manera permanente toda la operación de los levantamientos topográficos que le sean asignados al postulante, así como en la atención oportuna de los requerimientos y consultas que remita la SAE SAS.

El Director Técnico de Proyecto deberá ser profesional en alguna de estas disciplinas: topógrafo, tecnólogo en topografía, ingeniero topográfico, ingeniero catastral y geodesta, ingeniero civil, Arquitecto, Ingeniero Forestal e Ingeniero Ambiental y contar con experiencia general en la dirección y/o coordinación de proyectos de topografía no menor a ocho (8) años contados hasta la fecha de iniciación de la presente convocatoria, la cual deberá acreditarse dentro de los últimos quince (15) años, anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria.

El postulante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- *Carta individual de compromiso con la firma manuscrita (no digital) del profesional que se postulará. (Ver anexo No. 5).*
- *Copia del acta de grado o diploma en la que conste que el título que fue otorgado.*
- *Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.*
- *Hasta diez certificaciones donde conste que ha ejercido funciones como, director, coordinador o supervisor de proyectos de ingeniería y afines, durante los quince (15) últimos años, contados con anterioridad a la fecha de iniciación de la presente invitación.*

- *Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima debe contener la siguiente información.*

  - ✓ *Empresa o entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio.*
  - ✓ *Objeto y funciones desempeñadas durante el proyecto.*
  - ✓ *Número de proyectos ejecutados en desarrollo de esta vinculación.*
  - ✓ *Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año).*
  - ✓ *Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año).*

Cuando las certificaciones no incluyan todos los datos solicitados, se deberá soportar dicha información adjuntando copia del contrato, acta de terminación o su respectiva acta de entrega a satisfacción y/o liquidación, documentos en los cuales se puede constatar la información faltante".

Por lo anterior, se procede a rectificar mediante adenda publicada a través de la página web de la entidad, los numerales 3.3.2 DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO y el 3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO de los términos de referencia.

4. Se modifica el numeral 3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO de los términos de referencia, el cual quedará así:

3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO

"...El Coordinador de Proyecto o de Control de Calidad deberá ser profesional en alguna de estas disciplinas: Ingeniero Agrónomo, ingeniero civil, ingeniero topográfico, ingeniero catastral y geodesta, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o tecnólogo en topografía y contar con experiencia general en la elaboración de levantamientos topográficos, estudios topográficos, de cabida y linderos y gestiones catastrales ante entidades públicas no menor a seis (6) años anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria, así como una experiencia especifica no menor a tres (3) años en la coordinación de proyectos de levantamientos topográficos, la cual deberá acreditarse dentro del periodo correspondiente a los últimos diez (10) años, anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria.

Para efectos de verificación de los requisitos técnicos exigibles en el presente numeral, el postulante deberá acreditar la existencia de estos, con los siguientes documentos:

- *Carta individual de compromiso con la firma manuscrita (no digital) del profesional que se postulará. (Ver anexo No. 5).*
- *Copia del acta de grado o diploma en la que conste el título que fue otorgado.*
- *Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.*
- *Hasta diez certificaciones donde conste que ha ejercido funciones como topógrafo o coordinador de proyectos de levantamientos topográficos, estudios topográficos, de cabida y linderos y/o gestiones catastrales ante entidades públicas.*
- *Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida debe contener como mínimo la siguiente información.*

  - ✓ *Empresa o entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio.*
  - ✓ *Objeto y funciones desempeñadas durante el proyecto.*
  - ✓ *Número de proyectos ejecutados en desarrollo de esta vinculación*
  - ✓ *Número de levantamientos realizados por cada proyecto.*
  - ✓ *Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año).*
  - ✓ *Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año).*

  Cuando las certificaciones no incluyan todos los datos solicitados, se deberá soportar dicha información adjuntando copia del contrato, acta de terminación o su respectiva acta de entrega a satisfacción y/o liquidación, documentos en los cuales se puede constatar la información faltante. Se debe tener en cuenta que la experiencia se tomará de acuerdo con la normativa aplicable para cada profesión".

Adicionalmente, se aclara que, para el cargo específico de topógrafo, este sí tendrá requisitos de perfiles asociados a la actividad propia de elaboración de levantamientos topográficos, teniendo en cuenta la normatividad legal aplicable.

5. Se modifica el numeral 4.7 TARIFAS DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, de los términos de referencia, quedando así:

4.7 TARIFAS DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

"Para la presente invitación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales para los levantamientos topográficos urbanos o rurales, así:

- *El proponente debe indicar en la Carta de Presentación de la Postulación (Anexo No. 02), la(s) regional(es) a las cuales se postula de acuerdo con su capacidad técnica y económica.*

- *Cualquier disposición legal o acto administrativo que llegare a modificar las tarifas contenidas en la citada convocatoria se entenderá aceptado y acogido por las firmas de topografía con el solo hecho de su inscripción en el registro de la **SAE SAS**, sin perjuicio de los cambios que ello represente.*

- *Todos los valores descritos dentro del presente numeral fueron calculados mediante un estudio de mercado realizado entre cinco firmas de topografía, donde los valores adoptados fueron el resultado del promedio aritmético.*

- *El valor de las tarifas para determinar los honorarios de los levantamientos topográficos, serán las mismas para todas las Regionales.*

4.7.1 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS URBANOS

A continuación, se describen las consideraciones generales y las tarifas para los predios urbanos a partir de un estudio de mercado realizado.

- *Para los predios urbanos, el valor de los honorarios se determinará por la adición de los levantamientos practicados independientemente para terreno, el cual está determinado en el cuadro No. 1 y para la construcción como lo indica el cuadro No.2.*

- *Los predios que se encuentren dentro de la clase de suelo suburbano y de expansión urbana se tomarán como predio rural.*

- *Los costos fijos en los que se incurre en el proceso de levantamiento incluyen: Costos de transporte, viáticos, alquiler y transporte de equipos hasta el lugar donde se encuentren los predios, materialización de puntos, papelería, actas de colindancia, certificaciones de calibración y certificaciones puntos geodésicos. Ver cuadro No. 1*

- *Para aquellos levantamientos de terreno urbano que superen los 20.000 m2 tendrán honorarios máximos de 22 SMMLV, cabe aclarar que no incluye las áreas construidas en este.*

- *En el caso de los predios que se encuentren en Propiedad Horizontal, se pagará el porcentaje de terreno correspondiente al coeficiente de copropiedad más el área levantada de la construcción.*

- *Todas las tarifas establecidas para determinar los costos de los levantamientos topográficos para bienes urbanos incluyen Iva y la totalidad de gastos y tributos.*

- *Cuando se requiera un levantamiento topográfico urbano que requiera un nivel mayor en cuanto a la toma de detalles se asignará teniendo en cuenta la mejor propuesta económica presentada por las firmas que integren el registro de topografía.*

RANGO AREA LEVANTADA EN M2	VALOR UNITARIO X M2	COSTOS FIJOS	VALOR MÁXIMO POR RANGO DE ÁREA (INCLUYE IVA)
0<AREA<=500	$ 1,594	$ 4,000,000.00	$ 4,797,166.67
500<AREA<=1000	$ 1,360	$ 4,160,000.00	$ 5,519,880.24
1000<AREA<=2000	$ 997	$ 4,410,000.00	$ 6,403,772.89
2000<AREA<=4000	$ 790	$ 4,810,000.00	$ 7,970,719.64
4000<AREA<=6000	$ 570	$ 5,410,000.00	$ 8,830,644.84
6000<AREA<=8000	$ 507	$ 6,200,000.00	$ 10,253,937.68
8000<AREA<=10000	$ 455	$ 7,200,000.00	$ 11,750,581.18
10000<AREA<=20000	$ 411	$ 8,300,000.00	$ 16,527,610.57

4.7.2 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS RURALES

A continuación, se describen las consideraciones generales para los predios rurales.

- *Todos los predios rurales serán cotizados por las firmas que conformen el Registro de Topografía, y se asignarán teniendo en cuenta la mejor propuesta técnica, económica, procedimental y metodológica presentada.*

- *Para los predios rurales, los honorarios se determinarán por la adición de los levantamientos practicados independientemente, para terreno el cual será determinado por la cotización seleccionada, y para la construcción como lo indica el cuadro No. 2.*

4.7.3 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA CONSTRUCCIONES

A continuación, se describen las consideraciones generales y las tarifas para las construcciones, a partir de un estudio de mercado realizado.

- *Para las áreas construidas y anexos, el valor de los honorarios se determinará por el número total de m2 del bien a levantar entre los rangos establecidos, como lo señala el cuadro No. 2.*

- *Cuando existan mejoras, se cancelará el área de terreno ocupada por las construcciones más la edificación.*

RANGO AREA A MEDIR EN M2	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN X M2	VALOR MÁXIMO LEVANTAMIENTO CONSTRUCCIÓN POR RANGO DE ÁREA (INCLUYE IVA)
0<AREA<=500	$ 1,877	$ 938,500.00
500<AREA<=1000	$ 1,774	$ 1,774,251.50
1000<AREA<=2000	$ 1,008	$ 2,015,624.38
2000<AREA<=4000	$ 594	$ 2,376,311.84
4000<AREA<=6000	$ 372	$ 2,232,491.88
6000<AREA<=8000	$ 275	$ 2,197,847.03
8000<AREA<10000	$ 206	$ 2,060,517.44
AREA>=10000	$ 154	$ 3,076,862.31

4.7.4 FORMA DE PAGO

- *La liquidación de los honorarios se efectuará por el Folio de Matricula Inmobiliaria F.M.I. de cada bien inmueble.*

- *En el caso de los predios que se encuentren en Propiedad Horizontal, se pagará el porcentaje de terreno correspondiente al coeficiente de copropiedad más el área levantada de la construcción.*

- *Todos los valores señalados por concepto de honorarios por la elaboración de levantamientos topográficos para bienes inmuebles establecidos en los cuadros Nos. 1, 2 y 3, entraran a regir a partir de la Conformación del Registro de Firmas de Topografía.*
- *Una vez aprobado el levantamiento topográfico por parte del Supervisor Técnico de SAE, la firma de topografía radicará factura por la prestación del*

servicio en la correspondencia de la SAE SAS, antes del día 15 de cada mes acompañada de los soportes respectivos si se han generado gastos reembolsables.

- *Una vez radicadas las facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por SAE, el certificado de cumplimiento por parte del Gerente Técnico de SAE SAS y el pago de parafiscales, pagará el valor correspondiente dentro de los 30 días calendario siguientes, mediante trasferencia, para lo cual deberá presentar certificación bancaria.*

- *En caso de que llegaren a existir eventos de levantamiento topográficos objetados por SAE SAS sin que se remita la debida justificación por parte de la firma en topografía o esta última se niegue a su aclaración, no se le cancelará el valor del levantamiento y será causal de retiro del Registro de la Lista de topógrafos.*

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS